

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto

RAD: 76001-3103-019-2020-00141-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

A través de providencia de fecha 7 de febrero de 2022, se requirió al promotor designado en este trámite de reorganización, a fin de que allegue la calificación, graduación y derechos de votos, con las formalidades previstas en los Arts. 24 a 27 de la Ley 1116 de 2006.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

REQUERIR por segunda vez, al promotor a fin de que sirva allegar la calificación y graduación de créditos y derechos de voto con las formalidades que establece la ley 1116 de 2006, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. **046** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 24 -2022**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5419ec66f25f4ec0e6468e42ebca821a71fb0128461e34ee4abcd4cab1104fb8**

Documento generado en 23/03/2022 12:58:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>